

San Miguel de Tucumán,

VISTO el EXP-EAS-ME-6013/2023 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnía, mediante ResIn-EAS-SADM-22/2023 y 172/2024 solicita la Convalidación de servicios y designación del Bioquímico Raúl Alberto Durán, en 2 (dos) horas cátedra (732) para la asignatura Técnica de Control Analítico de 7º T.Q.A.,

CONSIDERANDO:

Que es necesario seguir contando con los servicios del docente a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las Actividades Académicas.

Que es necesario convalidar los servicios prestados por el Docente, en el período comprendido entre el 26/03/2015 y hasta el 31/03/2024.

Que el nuevo Plan de Estudios no contempla el dictado de dicha asignatura con la denominación Técnica de Control Analítico.

Que el dictado del Plan de Estudios Resolución N° 1780/2014, en lo concerniente a la mencionada asignatura abarcaría hasta el Período Lectivo 2028, es decir cuando la cohorte 2022 curse el 7º año.

Que el docente percibió sus haberes en tiempo y forma.

Que por tratarse de un Plan en extinción no corresponde el llamado a Concurso.

Que por EXP-EAS-SADM-16/2024, la Institución informa que cuenta con la partida presupuestaria.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-Convalidar los servicios prestados al Bioquímico **RAUL ALBERTO DURAN** D.N.I. N° 18.463.682, como docente interino en 2 (dos) horas cátedra (732) para la asignatura Técnica de Control Analítico de 7º T.Q.A., de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnía , a partir del 26 de marzo de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTICULO 2º.-Designar interinamente al Bioquímico **RAUL ALBERTO DURAN** D.N.I. N° 18.463.682, en 2 (dos) horas cátedra (732) para la asignatura Técnica de Control Analítico de 7º T.Q.A. de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia , a partir del 01 de abril y hasta el 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 3º.-El vencimiento expresado en el artículo 2º en ningún caso podrá ser posterior en la que el beneficiario cumpla la edad prevista a acceder a los beneficios de la Ley de jubilación de los Docentes preuniversitarios.

ARTICULO 4º.- La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTICULO 5º.-El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacarotenia.

ARTICULO 6º.-Hágase saber, tome razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotenia a sus efectos.

HJM.

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 321 / 2025

Hoja de firmas